

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	10936	Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Matrona.	10929
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Archivero al servicio de esta Corporación.	10930
Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir vacantes en la Escala de Auxiliares del Organismo.	10929	Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se designa el Tribunal calificador para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Montes.	10930
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso restringido de méritos, una plaza de Profesor de Sala para el Servicio de Oftalmología, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	10930
Orden de 18 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.», por Orden de 18 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de incluir nuevos módulos contables en el apartado segundo de la citada Orden en los grupos «Papel fotográfico» y «Cartón fotográfico».	10938	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre a seis plazas de Técnicos de Administración General.	10930
Orden de 18 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «Trenzados Capricornio, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles caprinas, bovinas, porcinas y ovinas y la exportación de planchas y rollos de piel trenzada y palas y cortes trenzados de caballero y señora.	10938	Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Superior Industrial auxiliar.	10931
Orden de 18 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «BASF Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de dióxido de titanio tipo rutilo y polietileno granulado de densidad 0,918/0,920 y la exportación de blanco Euthylen X 22 C 6.	10939	Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Carpintero, así como la composición del Tribunal que ha de resolver el mencionado concurso-oposición.	10931
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de seis plazas de Operarios especializados en Electricidad, así como también se hace pública la composición del Tribunal que ha de resolver este concurso-oposición.	10931
Orden de 4 de mayo de 1977 sobre gestión de la actuación urbanística del polígono «Valverde (CD-2)».	10940		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

**12252** CIRCULAR número 781 de la Dirección General de Aduanas sobre devolución de derechos arancelarios (Draw-back).

A fin de instrumentar el procedimiento de mayor simplificación en el sistema de devolución de derechos, dentro del nuevo trámite documental, queda modificado el apartado 2.3 de la Circular número 756 de este Centro directivo, de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que quedará redactado de la forma que se expone:

«2.3. Sistema de devolución de derechos arancelarios.

2.3.1. El titular del régimen que se acoja al sistema ha de presentar en el momento de la exportación la siguiente documentación:

- Certificación de la Aduana importadora acreditativa de los derechos arancelarios satisfechos por la mercancía de que se trate.
- Cuatro ejemplares de la Hoja de detalle del Régimen de Tráfico de Perfeccionamiento (en adelante, Hoja).
- La demás documentación necesaria para el despacho de exportación.

La misma documentación ha de ser presentada por el exportador que se acogiere a la retroactividad prevista en el apartado 4.7 de la Orden de Presidencia de 20 de noviembre de 1975, si bien en este supuesto la tramitación de los diversos ejemplares de la Hoja quedará en suspenso hasta tanto no exista autorización del régimen.

2.3.2. La Aduana exportadora, a la vista de la certificación de la Aduana importadora, comprobará la autenticidad de los datos consignados por el exportador en la Hoja, y de forma muy especial los figurados en los espacios «Cuota a datar», «Subproductos: cuota arancel» y «Cantidad a devolver», todos ellos del apartado E de la expresada Hoja.

Caso de conformidad, la Inspección dejará constancia de su comprobación en el espacio «Resultado» del apartado F de la Hoja. Asimismo ha de indicar si la «Cuota a datar» proviene de una o de varias certificaciones, con expresión, en todo caso, de los números de las declaraciones de importación que correspondan y Aduanas de expedición.

Igualmente, deberá figurar la parte de cuota que sea imputable a cada respectivo documento de adeudo.

La Inspección deberá rubricar expresamente el espacio «Inspector» del apartado F de la Hoja, estampando el sello de identificación personal.

Por el contrario, en el supuesto de advertir cualquier discrepancia con los datos consignados por el exportador, la hará figurar en acta previa, siempre que aquella actuación fuera determinante de una modificación de la declaración del inte-

resado con trascendencia tributaria. El acta se unirá, en todo caso, a la Hoja en cuestión, como propuesta inspectora, sometida a la decisión del Centro directivo.

2.3.3. La Aduana exportadora remitirá a la importadora, tan pronto se cumplimente la operación, los ejemplares 1 y 3 de la Hoja, a efectos de efectuar la data correspondiente en el apartado D de la misma.

La Aduana de importación, a su vez, formalizada la Hoja, remitirá el ejemplar 1 a la Dirección General de Aduanas, a efectos estadísticos, conservando el ejemplar 3 como justificante de la cancelación realizada.

Por lo que respecta a los ejemplares número 2 de la Hoja, la Aduana de exportación los remitirá directamente al Servicio de Tratamiento de la Información del Centro directivo, en único envío mensual, agrupados por lugares de cobro y código de identificación fiscal de interesados, al objeto de su tratamiento liquidatorio y de pago. La remisión de que se trata ha de efectuarse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, respecto de los ejemplares formalizados durante el anterior, con total independencia de la remisión de declaraciones de exportación y solicitudes de desgravación fiscal, que continuará con la tramitación actualmente en uso.

No será necesario dar partes negativos por falta de operaciones.

2.3.4. Recibidos en el Centro directivo los ejemplares número 2 de las Hojas y, en su caso, las actas previas formalizadas por los actuarios en el momento de su exportación, se procederá a su revisión y calificación, dictando el oportuno acto administrativo sobre la devolución solicitada.

En el supuesto de acuerdo positivo, y en el mismo acto, se practicará la liquidación pertinente, que tendrá el carácter de provisional, en la que se determinará, con la previa conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, la cuota resultante, que será objeto de las oportunas notificaciones y libramientos a los interesados a través de las Delegaciones de Hacienda, Organismos colaboradores o Entidades de crédito, según corresponda.

2.3.5. El pago de las cuotas giradas se podrá efectuar:

a) Directamente por la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del beneficiario.

b) Por mediación de Organismos colaboradores de la Administración.

c) A través de Entidades de crédito, de conformidad con la previsión de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1976.

2.3.6. Las liquidaciones provisionales, giradas por el Centro directivo, serán objeto de comprobación por la Inspección de Aduanas y se convertirán en definitivas como consecuencia de la referida actuación inspectora, o bien cuando no hubieran sido comprobadas dentro del plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la exportación, sin perjuicio de la prescripción.

2.3.7. Serán susceptibles de reclamación económico-administrativa, en la forma y plazo reglamentarios, tanto los acuerdos denegatorios del beneficio como las liquidaciones provisionales o definitivas giradas por la Dirección General de Aduanas.

La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Director general, Germán Anllo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12253

ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se aprueba el documento «Obras de Paso de Carreteras. Colección de tramos con vigas pretensadas. Tipo HP 1».

Ilustrísimo señor:

El empleo de colecciones en el proyecto de obras de fábrica y puentes permiten una gran economía en su diseño y construcción, por lo que desde final del siglo pasado han sido varias

las colecciones tanto de obras de fábrica como de puentes de diversos tipos que han tenido vigencia en España.

Actualmente, el progreso de la técnica, el aumento de las cargas y la nueva normativa relativa tanto a los materiales como a las acciones a considerar han dejado fuera de uso las colecciones que se han venido utilizando hace pocos años.

Considerando las ventajas que, tanto para el proyecto como para la construcción de puentes de las características más usuales, puede representar la existencia de una colección de las mismas, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha estimado conveniente redactar, de acuerdo con la tecnología actual y la normativa vigente en la materia, una colección de tramos con vigas pretensadas, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente de Normas del citado Centro directivo.

Por lo expuesto, este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo cinco, número seis, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto:

1.º Aprobar el documento «Obras de Paso de Carreteras. Colección de tramos con vigas pretensadas. Tipo HP 1», que se acompaña como anexo.

2.º El uso de dicha colección no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ella figuran son las más adecuadas al mismo.

3.º Justificando el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del tramo o tramos de que se trate.

4.º No habiéndose considerado en el cálculo de los tramos de la colección los efectos sísmicos, ésta no es de aplicación directa en zonas sísmicas. No obstante, si se desean utilizar sus soluciones en una de estas zonas deberá efectuarse e incluirse en el proyecto correspondiente un estudio del caso particular de que se trate.

5.º Queda autorizado el empleo de la colección objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º En el momento que entre en vigor con carácter obligatorio la «Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón pretensado» (EP-77), la Dirección General de Carreteras revisará la presente colección oficial en aquellos puntos que resulte procedente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

CALVO-SOTELO

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ANEXO: «OBRAS DE PASO DE CARRETERAS. COLECCION DE TRAMOS CON VIGAS PRETENSADAS. TIPO HP 1»

1 MEMORIA

1.1. Generalidades.

La presente colección define un conjunto de tableros isostáticos formados por vigas rectas pretensadas y un forjado superior, que son utilizables para puentes de luces comprendidas entre 16 y 36 metros.

Se han establecido para cubrir esta gama de luces seis tipos de vigas, cuyos cantos varían, de 20 en 20 centímetros, entre 1,30 y 2,30 metros. Cada viga puede ser utilizada en un cierto intervalo de luces, variando el número de tendones de pretensado que se introducen en ella o simplemente el grado de pretensado de los mismos. Existe además un cierto solape de los intervalos de cada una de las vigas, lo cual permite escoger más de una solución para las luces próximas a los valores de transición de una viga a otra.

Para cada luz se han estudiado tres anchos distintos de calzada, cada uno de los cuales, a su vez, puede estar acompañado por dos tipos distintos de barrera (rígida o semirrígida), con lo que se obtienen, en definitiva, seis secciones transversales de tableros diferentes, que corresponden a las secciones-tipo más frecuentes en nuestras carreteras.

La planta de los tableros está formada por cuatro, cinco o seis vigas paralelas, separadas entre sí las distancias señaladas en cada sección-tipo de tablero y perpendiculares a los ejes de apoyo. La planta de la losa que se apoya en estas vigas puede ser recta o tener una cierta curvatura hasta unos valores mínimos de radio en el eje de calzada, los cuales se definen en función de la sección tipo y la luz de los tableros.